

RESOLUCIÓN N° 1.016/16

La Pata, 24 de Noviembre de 2016

VISTO

La necesidad de realizar un mejoramiento en el accionar del visado colegial de los Certificados de Aptitud Eléctrica, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario establecer el proceso de verificación y control, de la documentación relacionada con las tareas técnicas, que los profesionales presentan a visar para los certificados de aptitud de instalación eléctrica (CAIE).

Que la tarea profesional que realiza el Instalador, debe quedar debidamente reflejada en la documentación técnica que se presenta para el visado colegial.

Que el Departamento de Electromecánica ha realizado el estudio sobre las tareas de visado en cuestión.

Que así también, ha evaluado el informe presentado por el ENRE, en referencia a las auditorías llevadas a cabo sobre la presentación de los certificados de Aptitud de Suministro Eléctrico.

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en sesión de fecha 23 de Noviembre de 2016, acta N° 491,

RESUELVE

Artículo 1º: Para proceder con el visado colegial de la documentación de los distintos certificados de aptitud de instalación eléctrica, en cualquiera de sus especificaciones (**T1G, T1R, CAIE**), además de toda la documentación ya exigida (contrato profesional con sellado fiscal, planilla anexa, boleta de pago de CEP, aporte previsional, etc.), se deberá presentar la siguiente documentación:

Certificado correspondiente completo; fotos representativas del frente de la edificación, tablero (abierto mostrando los elementos conectados y cerrado mostrando el grado de IP) y elementos constructivos (caja, conductores, caño, pipeta y gancho de amarre) y mampostería.

Artículo 2º: El Asesor Técnico que realice el visado, verificará que las fotos coincidan con todos los puntos declarados por el Profesional en el certificado presentado (T1G, T1R, CAIE).

Artículo 3º: El incumplimiento de lo expuesto en el párrafo precedente, obligará a **observar el visado** presentado. Procediendo en tal caso, según lo disponga la normativa colegial vigente. Para el presente, la Resolución N° 315/01.

Artículo 4º: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5º: Dese a conocimiento de los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y matriculados. Cumplido, archívese.